

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE ALBERTO CASTELLANOS VELASQUEZ
Carrera 10 No 15-39 Oficina 808
Ciudad

Referencia: Su petición radicada el 17 de julio de 2014 en esta entidad con el número 6-0000007455.

Respetado señor Castellanos:

Me refiero a la comunicación de la referencia en la cual solicita:

“...sirvan expedirme UNCERTIFICADO (SIC) DE CAMARA DE COMERCIO o UNA CERTIFICACION; con el siguiente contenido: a) NOMBRE Y CEDULA DE LOS SOCIOS; b) ACTAS EN DONDE ESTA SU INGRESO; c) CAPITAL ACTUALMENTE PAGADO d) NUMERO (SIC) DE ACCIONES DE CADA SOCIO ...”

Conforme a lo solicitado, le informo que encontrándonos dentro del término legal establecido damos respuesta a su petición así:

La naturaleza privada las cámaras de comercio en cuanto a su competencia se asimilan a los entes públicos, es decir, solamente pueden ejercer las funciones expresamente señaladas por el legislador, quien las ha investido de un control de legalidad totalmente taxativo, restringido, reglado y limitado a lo prescrito en la ley, pudiendo solamente verificar un acto sujeto a registro, o abstenerse de efectuar una inscripción, por vía de excepción, únicamente cuando la ley las faculte para ello o cuando dichos actos tengan vicios de ineficacia o inexistencia.

El artículo 26 del Código de Comercio, señala que en el Registro Mercantil que llevan las cámaras de comercio, sólo se harán las inscripciones de:

“(...) los actos, libros y documentos respecto de los cuales le ley exigiere esa formalidad...”

Por tanto, debe aclararse que las sociedades por acciones, en lo que hace referencia a su capital social, sólo deben inscribir ante las cámaras de comercio el monto del capital autorizado e informar, para efectos de publicidad, el capital suscrito y el pagado, pero en ningún caso se registra la composición accionaria, (nombres de accionistas), ni cesiones de acciones, ni los actos jurídicos que afecten o modifiquen la titularidad de las mismas (Numeral 5 Artículo 110 del Código de Comercio y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Adicionalmente el inciso 2º del artículo 195 del Código de Comercio; establece que las sociedades por acciones deben llevar el registro de las mismas.

“(...) las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él se anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas”.

En el mismo sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 46154 del 1 de agosto de 2013, manifestó:

“(...) es necesario señalar que la enajenación, traspaso y afectación de las acciones en las sociedades, no son actos sujetos a registro en las cámaras de comercio de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio. (...) El diligenciamiento de los libros registrados en cámara de comercio, se realiza con posterioridad al mismo registro, es así que las anotaciones que se hagan sobre los mismos están bajo el control y conocimiento de quienes están obligados a llevarlo. (...)”

Por consiguiente las cámaras de comercio no tienen competencia para llevar el registro de accionistas y por lo tanto tampoco para certificar sobre la composición accionaria de las sociedades por acciones, nombres de los accionistas que conforman el capital, toda vez que se trata de una información interna de cada sociedad, precisando que el libro de accionistas se registra en las cámaras de comercio en blanco y que se desconoce la información que se incluye en los libros con posterioridad a su registro, razón por la cual no es posible suministrar la información indicada en su petición, reiterando que el ente registral desconoce dicha información.

De otra parte, usted puede solicitar en cualquier ventanilla de nuestras sedes el certificado de existencia y representación legal de la sociedad indicada en su escrito, en el cual se certifica el valor del capital pagado.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: EOTS
Revisó: VVR
Matrícula: 001892424